101.35

Paz de Ariporo, 09 de marzo de 2026

Ingeniera
MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente Paz de Ariporo S.A. E.S.P.
Ciudad.

Ref.: SOLICITUD DE REUNION COMITÉ DE SUPERVISION REFERENTE A LA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101.19.11.037 Del 30 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Y LUIS ARMANDO TOVAR PARADA

Cordial saludo.

Me dirijo a usted, con el fin de solicitar reunión de comité de supervisión para llevar a cabo suspensión del contrato de prestación de servicios No. 101.19.11.037 Del 30 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON RECURSOS PROPIOS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN", con un plazo de cuatro (04) meses, fecha de inicio del 10 de febrero de 2026, fecha de terminación del 09 de junio de 2026 suscrito entre Luis Armando Tovar Parada identificado con cedula de ciudadanía No. CC 9.433.072 expedida en Yopal- Casanare y la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P; por valor inicial de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.800.00) M/CTE para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Brindar soporte jurídico en reuniones o sesiones que ameriten su asistencia, cuando así lo requieran, la Gerencia, el Jefe de la Oficina Jurídica y/o los Jefes de Grupo. 2.Apoyar la revisión del componente jurídico y la modalidad de selección de los estudios previos que presenten las diferentes áreas de PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. 3. Responder con calidad y oportunidad los requerimientos o derechos de petición presentados usuarios o entes de control. 4.Revisar y/o proyectar los actos administrativos que resulten necesarios para la gestión del talento humano o el reconocimiento y pagos que deba realizar PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P 5. Coadyuvar en la verificación y aprobación de las garantías exigibles a favor de PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P para el perfeccionamiento de los vínculos contractuales. 6.Realizar la planeación cronológica de los procesos contractuales que adelante la empresa, indistintamente de su fuente de financiación de acuerdo con el régimen de contratación aplicable, la naturaleza del objeto a contratar, condiciones técnicas del mismo y modalidad de selección.7.Formular el borrador del pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo de los procesos

que le sean asignados, considerando los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, habilitación y ponderación que estime pertinentes para llevar a cabo la selección objetiva del contratista., 8.Participar como integrante del comité técnico evaluador previa solicitud del Coordinador del Comité de Contratación o de la Gerencia.9.Estructurar (en caso de requerirse) la respuesta a las observaciones que presenten los proponentes al proyecto de pliego de condiciones y a los informes de evaluación en los procesos precontractuales, incluyendo las adendas o modificaciones a que haya lugar. 10.Proyectar los actos administrativos y de gerencia en el marco de los procesos contractuales que inicie PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P 11.Tramitar la publicación y divulgación de los procesos con el profesional responsable de la plataforma SECOP II así como la página web de PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P 12.Evaluar las propuestas presentadas considerando los aspectos consignados en los pliegos de condiciones 13.Proyectar las recomendaciones y/o actos administrativos de declaratoria de desierta o de adjudicación de los procesos asignados, según sea el caso.

Por medio del presente, me permito informarle que, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas en el Contrato de prestación de servicios N° 101.19.11.037 del 30 DE ENERO DE 2026 suscrito entre Luis Armando Tovar Parada y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, se solicita de manera atenta suspender dicho contrato de manera temporal con base en las siguientes razones:

a. Que la justificación para la suspensión radica en que la empresa está próxima llevar a cabo los procesos de contratación como entidad ejecutora con recursos del sistema general de regalías, dada la complejidad técnica y la rigurosidad normativa que exigen estos procesos, se requiere que el apoyo jurídico y la participación en el comité evaluador sean ininterrumpidos y coherentes durante toda la etapa precontractual. La suspensión permite reservar el plazo contractual para que coincida exactamente con el cronograma de los proyectos de regalías. Los procesos que se realizan con dineros provenientes con recurso del SGR suelen estar sujetos a modificaciones en el cronograma o ampliaciones de plazos. Suspender el contrato actual garantiza que la entidad cuente con el profesional disponible para atender estas eventualidades sin que el término del contrato expire prematuramente.

b. Actualmente, la entidad se encuentra bajo las restricciones de la Ley de Garantías, lo cual limita ciertas actuaciones administrativas. La suspensión en este periodo resulta una medida administrativa eficiente y responsable, toda vez que no se afectan las labores actuales de la Oficina Jurídica ni la prestación de los servicios esenciales, permitiendo retomar la ejecución con plena capacidad operativa una vez sea necesario para los fines de los proyectos mencionados.

c. Por las anteriores razones es procedente la suspensión sin afectar las labores de la Oficina Jurídica en materia contractual y la prestación de los servicios.

En ese sentido, esta supervisión ve viable técnica y jurídicamente la suspensión está acorde con la cláusula 28 del contrato en vista de que el mismo tiene fecha prevista de terminación el día 09 de junio de 2026 por ende solicita reunión a comité de supervisión para darle aprobación a la presente.

Cordialmente,

FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica
Supervisor

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No: 101.19.11.037 DEL 30 DE ENERO DE 2026

LA CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P.

NIT: No. 844.001.357-0

REPRESENTANTE LEGAL: MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ

IDENTIFICACIÓN: CEDULA No. 23.794.463, EXPEDIDA EN PAZ DE ARIPORO (CASANARE),

EL CONTRATISTA: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA

REPRESENTANTE LEGAL: N/A

IDENTIFICACIÓN: 9.433.072 de Yopal

Entre los suscritos hemos acordado suscribir la presente acta por la cual se suspende el plazo de ejecución del anteriormente referido negocio jurídico, previas las siguientes consideraciones:

1. Una vez realizado el análisis y valoración de la solicitud de suspensión de la ejecución del negocio jurídico en que es parte "PAZ DE ARIPORO SA ESP" como LUIS ARMANDO TOVAR PARADA como contratista de del contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON RECURSOS PROPIOS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.El CONTRATISTA, mediante oficio remitido a gerencia el día 09 de marzo de 2026.

2. De acuerdo al comité realizado el 09 de marzo de 2026, desarrollado entre las partes, se acuerda realizar la suspensión al Contrato por un término de treinta y un (31) días calendario, Motivos los cuáles fueron previamente estipulados en la cláusula 28 el contrato referido.

3. La solicitud de suspensión del contrato, fue motivada por los siguientes argumentos:

   a. *Que se tiene previsto la terminación del contrato para el día 09 de junio de 2026.*
   b. *Que la justificación para la suspensión radica en que la empresa está próxima llevar a cabo los procesos de contratación como entidad ejecutora con recursos del sistema*

general de regalías, dada la complejidad técnica y la rigurosidad normativa que exigen estos procesos, se requiere que el apoyo jurídico y la participación en el comité evaluador sean ininterrumpidos y coherentes durante toda la etapa precontractual. La suspensión permite reservar el plazo contractual para que coincida exactamente con el cronograma de los proyectos de regalías. Los procesos que se realizan con dineros provenientes con recurso del SGR suelen estar sujetos a modificaciones en el cronograma o ampliaciones de plazos. Suspender el contrato actual garantiza que la entidad cuente con el profesional disponible para atender estas eventualidades sin que el término del contrato expire prematuramente.

c. *Actualmente, la entidad se encuentra bajo las restricciones de la Ley de Garantías, lo cual limita ciertas actuaciones administrativas. La suspensión en este periodo resulta una medida administrativa eficiente y responsable, toda vez que no se afectan las labores actuales de la Oficina Jurídica ni la prestación de los servicios esenciales, permitiendo retomar la ejecución con plena capacidad operativa una vez sea necesario para los fines de los proyectos mencionados.*

Por las anteriores razones es procedente la suspensión sin afectar las labores de la Oficina Jurídica en materia contractual y la prestación de los servicios."

Una vez avalados los argumentos expuestos por la supervisión y según comité de supervisión con fecha de 10 de marzo de 2026 se procederá a la firma de acta de suspensión del contrato 101.19.11.037 del 30 de enero de 2026, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue contratado.

4. LA SUPERVISIÓN ha evaluado y ponderado los fundamentos especificos y de derecho que motiva la solicitud de suspensión del contrato, manifestando que ESTÁN JUSTIFICADAS como se expuso anteriormente.

5. LA SUPERVISIÓN y GERENCIA aprueba la petición de suspensión temporal del contrato 101.19.11.037 del 30 de enero de 2026 con base en los argumentos presentados que motivan la solicitud de suspensión del contrato, la presente acta se puede *suscribir.*

6. Los actos y contratos que suscriba "PAZ DE ARIPORO SA ESP", por su naturaleza y objeto social, de acuerdo con los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 del (11) de Julio de 1994, son de especial y diferente aplicación normativa a los de las entidades públicas, por lo que estarán sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7. El Artículo 1602 del Código Civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

8. EL CONTRATO actualmente se encuentra vigente y en ejecución, conforme las cláusulas y plazos establecidos en la minuta del contrato y demás actas con las que se deja constancia de los procedimientos efectuados.

9. El (a) Gerente de la Empresa de Servicios Públicos PAZ DE ARIPORO SA ESP, bajo la premisa que la (s) petición (es) ha (n) sido evaluada (s) de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en la invitación y las normas legales y reglamentarias que regulan el referido contrato.

10. Todas las actas y demás documentos contractuales en medio magnético o en medio físico, generados dentro del proceso contractual, forman parte integral del presente documento.

11. La presente suspensión, no genera costo adicional al contrato.

12. Es preciso mencionar que, mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista, y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

13. El responsable de la dependencia respectiva, revisara que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ella colocara su visto bueno, su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación y revisión de las condiciones de suspensión por parte del supervisor del contrato.

14. En mérito de lo anteriormente expuesto, para un adecuado entendimiento y ejecución del negocio jurídico, las partes establecen el siguiente;

ACUERDO DE SUSPENSIÓN No. 01

PLAZO INICIAL	N/A	-	N/A	CUATRO	-	04	N/A	-	N/A
	DÍAS			**MESES**			**AÑOS**		
FECHA DE INICIO.	DIEZ	-	10	FEBRERO	-	02	DOS MIL VEINTISEIS	-	2026
	DÍA			**MES**			**AÑO**		
FECHA TERMINACIÓN INICIAL.	NUEVE	-	09	JUNIO	-	06	DOS MIL VEINTISEIS	-	2026
	DÍA			**MES**			**AÑO**		
FECHA SUSPENSIÓN No. 01.	DIEZ	-	10	MARZO	-	03	DOS MIL VEINTISEIS	-	2026
	DÍA			**MES**			**AÑO**		
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 01.	TREINTA Y UN	-	31	N/A	-	N/A	N/A	-	N/A
	DÍAS			**MESES**			**AÑOS**		

FECHA PREVISTA REANUDACIÓN No. 01.	DIEZ	-	10	ABRIL	-	04	DOS MIL VEINTISEIS	-	2026
	DÍA			**MES**			**AÑO**		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVE	-	09	JULIO	-	07	DOS MIL VEINTISEIS	-	2026

OBSERVACIONES.

1. Las demás estipulaciones contractuales que no hubieren sido adicionadas o modificadas o suprimidas mediante el presente documento, conservaran su vigencia, eficacia e integridad jurídica.

2. El presente acuerdo de voluntades por el cual se establece la suspensión del contrato y del tiempo dispuesto para la ejecución del negocio jurídico, rige a partir de su perfeccionamiento, procedimiento que debe llevarse a cabo mediante la suscripción conjunta por las partes del respectivo documento.

Para constancia y aceptación integral del texto de este documento, quienes en el intervienen por encontrarlo conforme a su voluntad y a sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, bajo gravedad de juramento le imparten su aprobación y proceden a firmar conjuntamente (1) copia en original en el Municipio Paz de Ariporo, Departamento Casanare, República de Colombia.

Se firma el presente documento el día diez (10) de marzo del Año 2026.

EL CONTRATISTA:

LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
C.C. 9.433.072 de Yopal

SUPERVISOR:

FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATANTE

PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P.
R/L. MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ

ACTA 001

REUNION DE COMITÉ DE SUPERVISIÓN - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 101.19.11.037 del 30 de enero de 2026

FECHA: Paz de Ariporo, 10 marzo de 2026
HORA: De las 09:00 a.m. a las 09:30 a.m.
LUGAR: Empresa de Servicios Públicos Paz de Ariporo S.A E.S.P.

ASISTENTES:

NOMBRE	ACTUANDO COMO:
MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ	Gerente Paz de Ariporo S.A E.S.P
FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ	Jefe Oficina jurídica Supervisor del Contrato
LUIS ARMANDO TOVAR PARADA	C.C. No. 9.433.072 de Yopal Contratista

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis sobre el avance de la ejecución del Contrato de prestación de servicio No. 101.19.11.037 del 30 de enero de 2026; cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON RECURSOS PROPIOS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

2. Viabilidad para la suspensión del contrato.

3. Decisiones respecto a la solicitud de suspensión del contrato referido.

DESARROLLO

1. Sobre el avance de la ejecución del Contrato de 101.19.11.037 del 30 de enero de 2026; cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON RECURSOS PROPIOS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN., se describe a continuación:

CONTRATISTA:	LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DE PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON RECURSOS PROPIOS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.
PLAZO:	Cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	10 de febrero de 2026

FECHA TERMINACIÓN	09 de junio de 2026
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/cte.
SUPERVISOR	Jefe Oficina Jurídica.

a. Que el contrato se ha venido ejecutando sin novedades, a la fecha presenta un avance de del 25%.
b. Que no se presentan en el transcurso de la ejecución del contrato, observaciones negativas por parte de la Supervisión.

2. El jefe de la oficina jurídica y supervisor del contrato señala que el comité fue citado para evaluar la posibilidad de realizar una suspensión al contrato dadas las siguientes consideraciones:

a. Que se tiene previsto la terminación del contrato para el día 09 de junio de 2026.
b. Que la justificación para la suspensión radica en que la empresa está próxima llevar a cabo los procesos de contratación como entidad ejecutora con recursos del sistema general de regalías, dada la complejidad técnica y la rigurosidad normativa que exigen estos procesos, se requiere que el apoyo jurídico y la participación en el comité evaluador sean ininterrumpidos y coherentes durante toda la etapa precontractual. La suspensión permite reservar el plazo contractual para que coincida exactamente con el cronograma de los proyectos de regalías. Los procesos que se realizan con dineros provenientes con recurso del SGR suelen estar sujetos a modificaciones en el cronograma o ampliaciones de plazos. Suspender el contrato actual garantiza que la entidad cuente con el profesional disponible para atender estas eventualidades sin que el término del contrato expire prematuramente.
c. Actualmente, la entidad se encuentra bajo las restricciones de la Ley de Garantías, lo cual limita ciertas actuaciones administrativas. La suspensión en este periodo resulta una medida administrativa eficiente y responsable, toda vez que no se afectan las labores actuales de la Oficina Jurídica ni la prestación de los servicios esenciales, permitiendo retomar la ejecución con plena capacidad operativa una vez sea necesario para los fines de los proyectos mencionados.
d. Por las anteriores razones es procedente la suspensión sin afectar las labores de la Oficina Jurídica en materia contractual y la prestación de los servicios.

e. En ese sentido se estima la suspensión por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del 10 de marzo y hasta el 09 de abril y reanudarse el 10 de abril de 2026.

3. El Contratista, LUIS ARMANDO TOVAR PARADA, manifiesta:

a. Que la ejecución del contrato se mantiene de acuerdo con las cláusulas pactadas en el mismo.
b. Que no se han presentado inconvenientes en la ejecución del contrato.
c. Que financieramente la ejecución del contrato se ha mantenido de acuerdo con lo pactado.
d. Que se encuentra en disposición para suspender el contrato por un plazo de treinta y un días (31) días.

4. DECISIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.

   ✓ Se procederá a suscribir el acta de suspensión, toda vez que la solicitud se ajusta lo estipulado contractual y legalmente y que la misma no genera gastos ni costos adicionales.

El Gerente y las partes intervinientes, acuerdan que se procederá a realizar la suspensión mencionada anteriormente de MUTUO ACUERDO y se realizarán las actuaciones que se requieran para garantizar el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

Se da por terminada esta reunión de comité, con lo que suscriben:

FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica
Supervisor

LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
C.C. 9.433.072 de Yopal
Contratista

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente